

NOTIFICACION POR AVISO No 20203453 DE 9/2/2021

Versión:01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

EXP. No	328939
CONTRIBUYENTE	QUINTERO CANO CAROLINA . identificado(a)(s) con CC 42161548
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
IMPUESTO	PREDIAL
VIGENCIAS	2014 AL 2014

Resolución de Mandamiento de pago No 108752832 del 9/27/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, por medio del presente aviso se notifica al (los) señor(es) QUINTERO CANO CAROLINA., identificado(s) con CC 42161548, del Mandamiento de Pago No 108752832 proferido el 9/27/2020 dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 328939 que adelanta en su contra la Tesorería Municipal de Pereira - Risaralda en cumplimiento de sus funciones, por el no pago del Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con la ficha catastral No 0008000000030529000000000 (Nuevo) o 000800030529000 (Anterior), cuya parte resolutiva señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de QUINTERO CANO CAROLINA . identificado(a)(s) con CC 42161548, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

- 1 CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 M/CTE (\$ 401268), por concepto de no pago del IMPUESTO PREDIAL por la(s) vigencia(s) 2014 al 2014, obligación(es) contenida(s) en la Resolución Liquidación No. 34381 del 14/06/16.
- 2 Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- 3 Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los 9/27/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO AYALA MUNOZ Tesorero Municipio de Pereira.

Anexo: 145